

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7393 Orden de 29 de abril de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2010 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura, transformación de la energía y al impulso de la contratación de servicios energéticos.

La Orden de 10 de diciembre de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura, transformación de la energía y al impulso de la contratación de servicios energéticos, recoge entre otros aspectos, los requisitos técnicos, económicos y administrativos reflejados en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (BORM Nº 164 de 16 de julio de 2008).

El carácter plurianual del citado convenio conlleva la posibilidad de que anualmente se definan nuevos instrumentos de activación, ajustes de objetivos o la creación de nuevas herramientas que faciliten la realización de las medidas y acciones destinadas al ahorro y la eficiencia energética en todos los sectores consumidores de energía.

Las experiencias derivadas de la gestión de anteriores Ordenes para el desarrollo del Plan de Acción Específico para el periodo 2008-2012 y las diversas reuniones de trabajo mantenidas con representantes del IDAE para analizar el desarrollo y ejecución del convenio suscrito, aconsejan llevar a cabo la modificación de la citada Orden reguladora de bases, con el objeto de obtener la mayor respuesta posible a la convocatoria de ayudas asociada a la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Primero: Se modifica el Artículo 6 de la Orden de 10 de diciembre de 2010. (BORM nº 291, de 18 de diciembre de 2010), añadiendo un nuevo subapartado 6, con la siguiente redacción, quedando inalterado el resto del texto:

“6. Se establece en uno el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante, medida y periodo subvencionable”.

Artículo Segundo: Se modifica el Anexo I de la Orden de 10 de diciembre de 2010, añadiendo en el apartado 6. Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Agricultura, un nuevo subapartado 6.4.c. con la siguiente redacción:

❖ “Medida 6.4.c. Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Explotaciones Agrarias

a) Objeto

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura y ganadería.

b) Descripción de la Actuación

La medida pretende impulsar la renovación de las instalaciones consumidoras de energía en Explotaciones Agrarias tales como Comunidades de Regantes, granjas agropecuarias, etc, realizando una auditoria previa cuyo alcance será el de la reforma a acometer y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, podrán ser beneficiarias las empresas del sector agrícola y agroalimentario.

d) Actuaciones elegibles

Se consideran costes elegibles:

- Auditorías energéticas

- Implantación de las medidas que propongan las auditorias energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética.

e) Costes Elegibles

Se considerará como coste elegible:

- La auditoría energética

- El coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para implantar medidas propuestas en la auditoría energética.

- No se admitirá como coste elegible las inversiones en aperos o maquinaria autopropulsada.

f) Cuantía de la Ayuda

- El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoria energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoria de 8.000 €, excepto para el caso de las Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000 €.

- Igualmente se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorias energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será como máximo del 20% del coste elegible de la inversión (aislamiento térmico, bombas, generadores de calor y de frío, etc.) y hasta de un 40% para la mejora de los sistemas de iluminación artificial.

En el caso de las auditorías energéticas en Comunidades de Regantes, la mejora de su eficiencia energética, y por lo tanto la accesibilidad a la ayuda, consistirá en la elevación de la calificación de la Eficiencia Energética General de la Comunidad de Regantes (EEG) en, al menos, una clase según la Calificación

de Eficiencia Energética General del protocolo de auditorías energéticas en Comunidades de Regantes desarrollado por IDAE.

g) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web (www.carm.es > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética)".

Disposición Final.

La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 29 de abril de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.